



RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2016

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 18/2/2016

BO (Tucumán): 19/2/2016

Artículo 1º.- Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 19 de febrero de 2016 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operaron el día 17 de febrero de 2016:

a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

1. Contribuyentes locales: anticipo 1/2016, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
2. Contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral: anticipo 1/2016, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
3. Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00: mes de enero de 2016, CUIT terminados en 4 y 5.
4. Agentes de Recaudación RG (DGR) N° 80/03: presentación declaración jurada período 1/2016, CUIT terminados en 4 y 5.

b) Impuesto de Sellos:

1. Instrumentos cuyos vencimientos operaron el día 17 de febrero de 2016.
2. Agentes de Retención Decreto N° 1430/3(SH)-81: período 1/2016.

c) Impuesto a los Automotores y Rodados con N° de patente terminados en 8 y 9, cuyos vencimientos operaron el día 17 de febrero de 2016.

d) Impuesto Inmobiliario y CISI –Comunas Rurales-: cuota N° 2/2016, con N° de padrón terminados en 8 y 9.

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta